

23
minutos

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "TEXTILES GUALILANUA S.A.".-

1.- La sociedad se constituyó en la ciudad de Quito, el 18 de Marzo de 1974, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Mr. Wladimir Villalba Vega; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3907 de 18 de Abril de 1974.

La inscripción en el Registro Industrial consta bajo el N° 13, Tomo 6, el 25 de Abril de 1974.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Sr. Evaristo Alprecht del Alózar, el Econ. Rodolfo Alprecht Arriga, el Dr. Luis Antonio Arzube, el Ing. Carlos Pérez de Anda Alvear y el Sr. Patricio Castillo Dávalos, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, los dos primeros domiciliados en la ciudad de Guayaquil y los tres últimos en la ciudad de Quito.

3.- La Compañía se denomina "TEXTILES GUALILANUA S.A.", y su plazo de duración es de cincuenta años.

4.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.- Objeto Social: La Compañía se dedicará a la producción industrial en la rama textil, principalmente en la hilatura.

6.- Capital Social: El Capital Social es de DIEZ MILLONES DE SUERES, dividido en mil acciones nominativas de diez mil sueres cada una.

7.- Integración de Capital: Se paga en numerario la suma de dos millones quinientos mil sueres; queda por pagarse la cantidad de siete millones quinientos mil sueres.

8.- Forma de administración y representación legal: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, un Presidente, un Gerente General y los Subgerentes.-DE LA JUNTA GENERAL: Se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos; es el órgano supremo de la Compañía.-DEL DIRECTORIO: Estará formado por el Presidente de la Compañía y por dos vocales y el Gerente General que hará de Secretario.- Los vocales serán designados para un período de dos años, contados desde la fecha de su designación y tendrán el carácter de:

primero y segundo. Podrán ser reelegidos indefinidamente. La designación de los vocales del Directorio recaerá necesariamente en accionistas de la Compañía.-DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Le corresponde todas aquellas facultades que no se hallen específicamente determinadas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos a la Junta General de Accionistas o a los demás administradores de la Compañía.-En todo caso, ha de preocuparse en forma permanente de todo aquello que sea conveniente a los intereses de la misma.-Son deberes y atribuciones específicas del Directorio: a) Dictar sus propios reglamentos; b) Dictar los reglamentos que normen las actividades generales de la Compañía; c) Elaborar proyectos de Reglamentos que estime necesarios para el desenvolvimiento de las actividades de la Junta General de Accionistas, los mismos que se pondrán en consideración de ésta; d) Presentar a la Junta General de Accionistas todas las sugerencias que fueren acordadas en su seno tanto en cuanto al reparto de utilidades como en cuanto a la formación del fondo de reserva, señalamiento de remuneraciones y en fin, acerca de todo asunto que tenga provecho para la buena y exitosa marcha de la Compañía; e) Examinar, en cualquier tiempo, la contabilidad, los inventarios y hacer las observaciones que corresponda, como adoptar las medidas que pudieren ser efectivas y necesarias; f) Nombrar a los Subgerentes de las sucursales que se establecieren, como a los funcionarios principales de la matriz y de las sucursales; g) Otorgar licencia hasta por treinta días a sus miembros, como al Gerente General y a los Subgerentes de las sucursales y, en este último caso, designar a la persona que deba reemplazarlos; h) Autorizar al Gerente General la realización de actos de comercio que no se refieran a bienes inmuebles si la cuantía excede a quinientos mil sucres; i) Supervigilar que el Presidente, Gerente General y Subgerentes de las sucursales, como el que los funcionarios principales de la Compañía cumplan estrictamente con sus obligaciones y no excedan de sus facultades; j) Aprobar sus propias actas, las que deberán estar suscritas por el Presidente y el Secretario.-DEL PRESIDENTE: Será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento deberá recaer en una persona que sea accionista de la Compañía.-Le corresponde presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio y autorizar con su firma los títulos o certificados de las acciones y las actas de la Junta General y del Directorio.

-3-

DEL GERENTE GENERAL: Será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no accionista de la Compañía. En caso de ausencia, temporal o definitiva, del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todos los deberes y atribuciones. -En el segundo supuesto, actuará el Presidente hasta cuando la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General. -ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. -REPRESENTACION LEGAL: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concurso de precios y de ofertas; c) administrar los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos, de los Reglamentos, de la Junta General de Accionistas y del Directorio; e) Realizar a nombre de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los Estatutos. -En todo caso los actos que realice el Gerente General como tal, dentro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la Compañía frente a terceros; f) Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y conferir las certificaciones que se le soliciten, de conformidad con la Ley; g) - Otorgar poderes especiales a los Subgerentes de las sucursales de la Compañía, y en caso de que se trate de poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; h) Nombrar y renovar, de acuerdo con la Ley, al personal de trabajadores que requiera la Empresa y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso, sujeto a las disposiciones presupuestarias; i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas informe detallado de las actividades de la Compañía en el ejercicio del año inmediato anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el balance general como el informe que deberá recabar de los Comisarios; j) Elaborar el proyecto de presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en los Estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la Compañía; ñ) Control de personal; o) Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; p) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente y la de un accionista en su caso, las actas de la Junta General de Accionistas y del -

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

96
veintiseis

-4-

Directorio y los títulos o certificados de las acciones; q) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, especialmente las indicadas en el Artículo 298 de la Ley de Compañías, y, en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía.-**DE LOS SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES:** Actuarán en las sucursales de la Compañía o en el lugar que resuelva el Directorio; serán designados por este último, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos inmediatamente.- Los nombramientos recaerán en personas que sean o no accionistas de la Compañía.- Pondrán como deberes y atribuciones los que consten en los respectivos poderes otorgados de conformidad con los Estatutos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 7 de Mayo de 1974.

N.
RSV.
459.

Germán Carrión A.
SECRETARIO GENERAL.